

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2013-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2013, marzo 27.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de marzo del 2013, el punto de agenda, respecto a Propuesta de Convenio de Cesión de Uso entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación Urbanizadora Cerro Juli, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ello en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Art. IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo el segundo acápite del Art. X de la norma acotada prescribe que la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y Distritales promueven el desarrollo local con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 53° de la Ley precitada, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo 001-2010-EF /76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se tiene que el Proceso del Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, mediante Expediente N° 5133-2012 la Junta Directiva del Pueblo Tradicional Cerro Juli en representación de sus asociados, hace de conocimiento de la Municipalidad que en el referido Pueblo Tradicional cuentan con un Salón Comunal, cuyos ambientes vienen compartiendo con la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. Asimismo añaden que dicho salón tiene defectos en la cobertura metálica (techo), daños que perjudican el normal desarrollo de reuniones y actividades socioculturales diversas. En tal sentido presentan una propuesta de Convenio de Cesión en Uso del Salón Comunal, el mismo que permitirá la mejora de la infraestructura del salón comunal; así como que la Municipalidad pueda hacer uso formal de ella para la realización de sus actividades socioculturales en beneficio de los pobladores del Pueblo Tradicional Cerro Juli.

Que, mediante Informe N° 123-2012-GPP/MDJLBYR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que puede destinarse recursos solo si la infraestructura es transferida a favor de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero o ésta es cedida en uso en por lo menos 20 años o en forma permanente. Asimismo se indica que de otorgarse la cesión en uso a favor de la Municipalidad, los servicios que pueda implementar la Municipalidad serán el resultado de estudios técnicos de inversión público u otros y que éstos puedan atender a toda la población del distrito y no solo al pueblo de Cerro Juli.

Que, el Expediente N° 7938-2012, que contiene el Oficio N° 005-2012-PTCJ, la Junta Directiva del Pueblo Tradicional Cerro Juli, hace de nuestro conocimiento que en Asamblea General se acordó por unanimidad ceder en uso por el lapso de 10 años el Salón comunal (local social) del Pueblo Tradicional Cerro Juli que tanto la Municipalidad como dicho Pueblo Tradicional puedan utilizar el salón para el desarrollo de reuniones, programas de capacitación, actividades socioculturales entre otros en beneficio de la población. Asimismo indican que cuentan con la asignación presupuestal dentro del Presupuesto Participativo del año 2012, para lo cual adjuntan copia del Acta en donde consta de la cesión en uso del local social a la Municipalidad por el lapso de diez años.

Que, con Informe N° 209-2012-GPP/MDJLBYR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que la ejecución del Proyecto Construcción de la Cobertura Aligerada Local Social del Pueblo Tradicional Cerro Juli se encuentra en el Presupuesto Participativo para el ejercicio 2012, por tanto cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, mediante el Expediente N° 13510-2012, que contienen el Oficio N° 014-2012-PTCJ, la Junta Directiva del Pueblo Tradicional Cerro Juli, informa que en Asamblea General se acordó por unanimidad ceder en uso por el lapso de 20 años el Salón Comunal (Local Social) del Pueblo Tradicional Cerro Juli a efecto que tanto la Municipalidad como el Pueblo Tradicional Cerro Juli hagan uso del Local Social para el desarrollo de reuniones, programas de

llegar mediante el Oficio N° 016-2012-PTCJ - Expediente N° 14253-2012 la copia de la Resolución Gerencial N° 37-2012-GPSyDH/MDJLBYR de fecha 17 de setiembre de 2012

Que, mediante el Informe N° 712-2012-GPSyDH/MDJLBYR de fecha 14 de noviembre, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, informa que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivera, en el marco de lo dispuesto en el Artículo IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, ha venido promoviendo la ejecución de programas de adiestramiento en zonas de congregación poblacional estratégicas, haciendo uso de las instalaciones del Local Social de la Urbanización Pueblo Tradicional Cerro Juli; asimismo señala que tiene programada la realización de actividades como las de entregar la ración del vaso de leche para el presente año a los beneficiarios de la Urbanización Villa Manuelito, San Basilio, San José, Villa hermosa Zonas A y B, Virgen del Carmen, etc.; Realización de programas sociales en beneficio de la población circundante como corte de pelo y charlas nutricionales; Punto de apoyo para las entidades estatales para la realización de campañas de estadística, encuestas y censos estatales; implementación de cursos de capacitación, entre otras.

Que, mediante el Informe N° 357-2012-GPP /MDJLBYR de fecha 13 de diciembre de 2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión en el sentido que a efecto de suscribirse un convenio se transfiera la propiedad de los aires del local social; la cesión en uso por el período de 20 años el cual no deberá modificarse bajo ningún motivo; la administración del local estará a cargo de la municipalidad; el uso del local por parte de la población o Asociación a fin de realizar actividades propias de la misma, deberá ser coordinado con la municipalidad a fin de facilitar el local motivo de sesión en uso.

Que, estando a los documentos presentados por la Junta Directiva de la Urbanización Pueblo Tradicional Cerro Juli, reconocida para el período 2012-2015 mediante Resolución Gerencial N° 037-2012-GPSyDH/MDJLBYR; por los cuales proponen otorgar mediante Convenio de Cesión en Uso el Local Social de su propiedad a la Municipalidad a efecto que ésta pueda seguir realizando las actividades en beneficio de la población del Pueblo Tradicional; así como la disponibilidad presupuestal con que cuenta dicho proyecto que se encuentra priorizado en el Presupuesto Participativo para el ejercicio 2012 y por tanto cuenta con Disponibilidad Presupuestal según lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Legal es de opinión por la Procedencia de la aprobación del Convenio de Cesión en Uso a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; máxime si la Ley Orgánica de Municipalidades, ha previsto que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es en virtud de este dispositivo legal y los informes de las áreas técnicas que debe aprobarse.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Celebración de Convenio de Cesión de Uso entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Junta Directiva del Pueblo Tradicional de Cerro Juli.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Asesoría Legal, la formalización del Convenio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Urbano
Interesado.
OZR/ASVA/lor



Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde